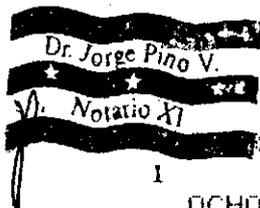


005794



1 ESCRITURA NUMERO 687-A.- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

2 OCHO.- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
3 NAVAS Y ASOCIADOS, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS "NAVSE-
4 GUROS S.A.".- CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00.- - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
6 de hoy veinticinco de agosto de mil novecientos
7 ochenta y ocho, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO



Dr.
Hugo Amir Guerrero S.
NOTARIO 11º
Guayaquil - Ecuador

8 GALLARDO, Notario Titular Undécimo de éste Cantón, compa-
9 recen los señores: GABRIEL NAVAS GIANGRANDE, de estado
10 civil soltero, de profesión ejecutivo, ROLANDO
11 PERALTA QUINTO, de estado civil soltero, de ocupacion
12 estudiante; CARLOS BASTIDAS QUINTO, de estado civil
13 soltero, de ocupación empleado; RUBEN RODRIGUEZ
14 BUENO, de estado civil soltero, de ocupación contador;
15 y JOSE RODRIGUEZ BUENO, de estado civil soltera, de
16 ocupación estudiante.- Todos por sus propios derechos.-

Se hicieron 5 copias
25 Agosto 1988

17 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionali-
18 dad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciu-
19 dad, hábiles y capaces para contratar, a quienes
20 por sus cédulas de identidad los identifiqué, de lo
21 que doy fe.- Esta escritura goza de exoneración total
22 de impuestos por disposición del Decreto número sete-
23 cientos treinta y tres de veintisiete de agosto de mil
24 novecientos setenta y cinco.- Bien instruidos que fue-
25 ron en el objeto y resultado de esta escritura de
26 CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, a la que proceden con
27 amplia y entera libertad, para que le autorice la
28 escritura me presenta la minuta que es del tenor si-

1 guiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu-
2 ras Publicas a su cargo, sirvase autorizar e insertar
3 una sociedad anonima que los intervinientes otorgamos
4 al tenor de las clausulas y estipulaciones siguien-
5 tes : PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato
6 de constitucion de sociedad anonima y suscri-
7 ben este instrumento publico en calidad de
8 accionistas fundadores, los intervinientes senor-
9 res: Gabriel Navas Giangrande, por sus pro-
10 pios derechos, de estado civil soltero;
11 Rolando Peralta Quinto, por sus propios
12 derechos, de estado civil soltero; Carlos
13 Bastidas Quinto, por sus propios derechos,
14 de estado civil soltero; Ruben Rodriguez
15 Bueno, por sus propios derechos, de estado
16 civil soltero; y Jose Rodriguez Bueno, por
17 sus propios derechos, de estado civil sol-
18 tero. Todos ecuatorianos, con domicilio y
19 residencia en la ciudad de Guayaquil, pro-
20 vincia del Guayas, Republica del Ecuador,
21 con capacidad juridica para celebrar toda
22 clase de actos y contratos.- SEGUNDA: DECLA-
23 RACION.- Todos los intervinientes declaramos libre
24 y espontaneamente, que es nuestra voluntad cons-
25 tituir como en efecto constituimos una com-
26 pañia anonima, uniendo nuestros capitales para
27 participar en los beneficios que reporte la actividad
28 de la compania.- TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas



005795

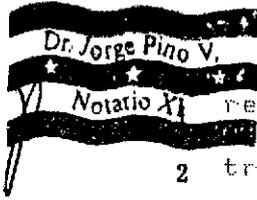
fundadores declaramos que la compañía que constitui-
 2 mos mediante este instrumento se registra por
 3 los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COM-
 4 PANIA NAVAS Y ASOCIADOS, AGENCIA COLOCADORA
 5 DE SEGUROS " NAVSEGUROS " S. A.- ARTICULO PRIMERO:
 6 DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
 7 La Compañía se denominara NAVAS Y ASOCIADOS,
 8 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, " NAVSEGUROS "
 9 S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su
 10 domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
 11 provincia del Guayas, República del Ecuador,
 12 pudiendo establecer sucursales o agencias en
 13 cualquier lugar del país o del extranjero,
 14 de acuerdo con lo que resuelva la Junta
 15 General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
 16 SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto so-
 17 cial dedicarse a la gestion colocacion
 18 y obtención de contratos de seguros, para
 19 una o varias compañías aseguradoras inclu-
 20 yendose el asesoramiento especializado en segu-
 21 ros; y en general podrá celebrar toda clase
 22 de actos y contratos afines o anexos con
 23 su objeto y permitidos por la Ley. ARTI-
 24 CULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
 25 social de la Compañía es de DOS MILLONES
 26 DE SUCRES (S/2'000:000,00) dividido en dos mil
 27 acciones ordinarias y nominativas de valor de
 28 un mil sucres cada una, numeradas del cero cero



Dr.

Hugo Amir Guerrero S.
NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

1 uno al dos mil, inclusive. Los títulos de las accio-
2 nes serán firmados por el Presidente y por el Gerente
3 de la Compañía, y cada título puede comprender una o
4 varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad,
5 conversión, pérdida o anulación de los títulos de
6 acciones, regirán las disposiciones que para esos efec-
7 tos determina la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO:
8 DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es
9 cincuenta años, contados desde la inscripción de éste
10 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
11 quil.- ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION
12 DE LA COMPAÑIA.- El Organó de Gobierno es la Junta
13 General de Accionistas, los Administradores son el Pre-
14 sidente, el Gerente y el Subgerente Administrativo.-
15 ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.- La Junta General
16 formada por los accionistas legalmente convocados y reu-
17 nidos es el organó supremo de la compañía.- ARTICULO
18 SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRA-
19 ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de
20 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
21 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
22 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta Ge-
23 neral ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo me-
24 nos una vez cada año, dentro del primer trimestre
25 posterior a la fecha de finalización del ejercicio
26 económico anual de la compañía, para tratar de los
27 asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
28 Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fue-



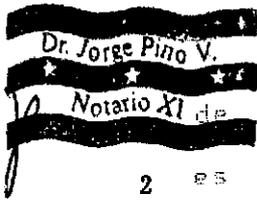
2 ren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
 3 tratarán de los asuntos puntualizados en la convoca-
 4 toria. Las Juntas Generales serán presididas por el
 5 Presidente de la Compañía, y a falta de éste por la
 6 persona que elijan los concurrentes y actuará de Secre-
 7 tario el Gerente y en su falta la persona que fuere
 8 designada en cada caso por los asistentes a la Junta
 9 General.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA
 10 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accio-
 11 nistas, para sesiones ordinarias, serán convocadas por
 12 el Gerente de la compañía, o por el Presidente, las
 13 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios
 14 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de
 15 los accionistas que representen por los menos el veinti-
 16 cinco por ciento del capital social, a fin de tra-
 17 tar sobre los asuntos especificados en su pedimento
 18 que de no ser atendido dentro de quince días conta-
 19 dos desde la presentación de la solicitud escrita,
 20 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a
 21 concurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
 22 dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario
 23 puede convocar a Junta General. Las convocatorias a
 24 Junta General se las hará por medio de uno de los
 25 periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
 26 cipal de la compañía, con ocho días de anticipación
 27 por lo menos al fijado para la reunión y señalando
 28 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Y, además, perso-
 nalmente por escrito y con los mismos requisitos exi-



Dr.

Hugo Amir Guerrero S.
 NOTARIO 119
 Guayaquil - Ecuador

1 gidos en estos estatutos para la convocatoria por la
2 prensa, no obstante lo dicho, la Junta General de
3 Accionista se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituída, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
5 siempre que se encuentren presentes todo el capital
6 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la cele-
7 bración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
8 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a opo-
9 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
10 no se considere suficientemente informado. El Acta de
11 la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
12 por todos los asistentes. Los comisarios principales y
13 suplentes serán especial e individualmente convocados
14 sin que su inasistencia cause la postergación de la
15 Junta. Si la Junta General de Accionistas no pudiere
16 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
17 ésto es, por lo menos la mitad del capital pagado, se
18 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
20 la primera reunión no pudiendo modificarse en la se-
21 gunda convocatoria el o los objetos puntualizados en
22 la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresa-
23 dos en la convocatoria es nula salvo las excepciones
24 legales, particularmente las que se refieren a la sus-
25 pensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
26 revocación de nombramiento de comisarios.- ARTICULO NO-
27 VENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
28 El quórum que se requiere para que la Junta General



005797

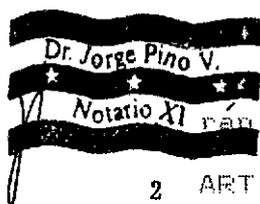


Dr.

Hugo Amir Guerrero S.
NOTARIO 11º
Guayaquil - Ecuador

Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
2 es la representación de por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital pagado de la compañía, las Juntas
4 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
5 número de accionistas presentes, sea cual fuere la re-
6 presentación del capital social pagado, debiendo adver-
7 tirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO
8 DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se di-
10 vide el capital social, si esta liberada dará dere-
11 cho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas
12 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.
13 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CON-
15 CURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las
16 Juntas Generales concurrirán los accionistas personal-
17 mente o por medio de representante acreditado mediante
18 carta dirigida al Presidente o al Gerente de la com-
19 pañia conferidas especialmente, a no ser que se haya
20 otorgado poder general. La Junta General de Accionis-
21 tas estará presidida por el Presidente de la Compañia,
22 el Gerente actuará de Secretario. Los administradores
23 y comisarios de la compañía no pueden representar a
24 los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBU-
25 CIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de
26 las atribuciones que le señala expresamente la ley y
27 de la plenitud de poderes para resolver todos los
28 asuntos relativos a los negocios sociales corresponde

1 privativamente a la Junta General de Accionistas el
2 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
3 Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente Ad-
4 ministrativo de la compañía, así como su comisario
5 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las
6 cuentas, balances y los informes que representaren el
7 Presidente, el Gerente y el comisario y dictar las
8 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
9 susciten en relación con las disposiciones estatutarias
10 y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
11 que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver
12 acerca de la fusión, transformación, disolución y li-
13 quidación de la compañía y nombrar uno o más liqui-
14 dadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
15 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
16 estatutaria o legal.- ARTICULO DECIMO TERCERO : DE
17 LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De
18 cada sesión de Junta General de Accionistas se redac-
19 tará un acta en idioma castellano, las actas se lle-
20 varán en hojas móviles, escritas a máquina en el
21 anverso y reverso debidamente foliadas. Estaran suscritas
22 por el Presidente y el Gerente de la compañía. En
23 caso de Junta Universal, el acta será firmada por
24 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTICULO
25 DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
26 DE LA COMPANIA.- La administración y representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará
28 a cargo del Presidente y del Gerente, quiénes actua-



ran individualmente en el ejercicio de sus funciones.

2 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE,

3 DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COM-

4 PANIA.- El Presidente, el Gerente y el subgerente

5 administrativo de la compañía serán elegidos por la

6 Junta General de Accionistas para un período de cinco

7 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para

8 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista

9 de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRI-

10 BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

11 del Presidente: Primero: Representar a la compañía

12 legal, judicial y extrajudicialmente, sin limitación

13 alguna.- Segundo: Convocar y presidir las sesiones de

14 Junta General de Accionistas y suscribir las actas

15 de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente

16 o quien actúe de Secretario; Tercero: Cuidar que sean

17 cumplidas las resoluciones de la Junta General de

18 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

19 Cuarto: Encargarse de todo lo que se refiere a ad-

20 ministración interna, publicidad y relaciones públicas

21 de la compañía; y, Quinto: Ejercer las demás atribu-

22 ciones que le confiere la ley y los presentes esta-

23 tutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y

24 DEBERES DEL GERENTE.- Primero: Representar a la compa-

25 ñía legal, judicial y extrajudicialmente sin limitación

26 alguna; Segundo: Administrar los negocios de la com-

27 pañía; Tercero: Elaborar cada año un informe relativo

28 a la marcha y situación de la compañía y al resulta-



Dr.

Hugo Amir Guerrero S.

NOTARIO 11º

Guayaquil - Ecuador

do de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;

Cuarto: Velar por la buena marcha de la sociedad;

Quinto: Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes: Primero: Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo: Subrogar al Presidente, o al Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de éstos en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del titular.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE